

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/8/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Resolución PGN 42 /24

Buenos Aires, 2 de agosto de 2024.

**VISTAS:**

Las atribuciones conferidas al Procurador General de la Nación por el artículo N° 120 de la Constitución Nacional y por las leyes N° 24946 y 27148.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

**I.**

**ANTECEDENTES**

Por medio del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 188/24 se modificó la Ley 27150 y se le otorgaron facultades al Ministerio de Justicia de la Nación para llevar adelante la implementación progresiva del Código Procesal Penal Federal (CPPF) -T.O. 2019-.

En uso de esas atribuciones, su titular dispuso que el nuevo sistema procesal penal continúe su implementación en el territorio de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Rosario a partir del 6 de mayo pasado. Días después, el 21 de mayo, esa cartera ministerial ordenó la plena entrada en vigencia del CPPF en el distrito federal correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, a partir del 5 de agosto próximo (Resolución 2024-165-APN-MJ).

Por este motivo, deviene necesario adaptar el esquema de organización de este organismo en el mencionado circuito, de acuerdo con las disposiciones de las leyes 27148 y la Resolución PGN 35/19, del mismo modo en que oportunamente se dispuso respecto del Distrito Salta (Resolución MP 127/19) y del de Rosario (Resolución PGN 18/24).

Para el diseño de las nuevas estructuras, se tiene en consideración el *Informe Diagnóstico* de la jurisdicción elaborado por la Unidad Especial Estratégica para la Implementación del Sistema Acusatorio (UNISA), que da cuenta de la localización de las sedes del Ministerio Público Fiscal (MPF) en la región, su actual carga de trabajo, recursos humanos y materiales existentes, entre otros datos de relevancia; así como otros relevamientos llevados a cabo por esa misma dependencia en las numerosas visitas a cada

una de las sedes fiscales que se realizaron en los últimos meses; los informes de gestión del año 2023 presentados por los titulares de las fiscalías con asiento en las provincias de Mendoza, San Juan y San Luis, que describen de las características de los fenómenos criminales presentes en la región; así como la experiencia resultante de los procesos de implementación en Salta y Rosario; a lo que se añade el consenso brindado por los propios magistrados de la jurisdicción.

## II.

### EL MPF EN LA JURISDICCIÓN DE MENDOZA. CARACTERÍSTICAS DE LA CARGA DE TRABAJO. ABORDAJE INSTITUCIONAL DE LOS FENÓMENOS CRIMINALES

La situación de los fenómenos criminales de carácter federal que se presentan actualmente en la región de Cuyo, así como las acciones del MPF para abordarlos, se desprenden del análisis integral de las diversas herramientas de relevamiento con que cuenta esta Procuración General. En primer lugar, el trabajo de diagnóstico de la UNISA, a lo que suman las mediciones estadísticas de la Procuraduría de Narcocriminalidad (PROCUNAR), disponibles en su plataforma interactiva, el relevamiento presentado por la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad (PCCH) y, especialmente, los informes de gestión presentados por los fiscales de la jurisdicción, entre otros documentos.

Los elementos mencionados evidencian una actividad notoriamente proactiva por parte del MPF en el marco de la cual se destacan algunas características particulares de la región.

Entre ellas, una carga de trabajo especialmente alta. Es la segunda jurisdicción del país en términos de ingresos de casos, considerando la densidad poblacional de las tres provincias que la integran. Pese a ello, se advierte una tasa de eficacia acorde a las exigencias que plantea la existencia de casos de alta complejidad en términos de investigación y litigio, con una amplia variedad de tipos de delitos, cada uno de los cuales requiere un abordaje especializado.

En efecto, a pesar de que la persecución del narcomenudeo no está desfederalizada en ninguna de las tres provincias en cuestión y de que se observa un altísimo nivel de ingresos de casos de tenencia de estupefacientes para consumo personal (un promedio del 70% para la región, que se incrementa al 81 y el 85% en las sedes de San Luis, Villa Mercedes -provincia de San Luis- y San Rafael -provincia de Mendoza-),

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/8/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUEME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Los que siguen otros delitos vinculados a los estupefacientes, se han desarrollado numerosas investigaciones de media y alta complejidad sobre hechos de diversas características entre los que se cuentan casos de narcocriminalidad, trata de personas, criminalidad económica, corrupción, contrabando, secuestro extorsivo, violencia institucional, delitos electorales, además de las causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado.

Debe destacarse que el carácter fronterizo de buena parte del territorio de la jurisdicción, lo torna propicio para algunos de los delitos descriptos, a lo que se suma la existencia en la ciudad de Mendoza del aeropuerto internacional El Plumerillo, uno de los de mayor circulación de pasajeros nacionales y extranjeros. De allí la incidencia de casos vinculados al contrabando de mercaderías, armas, divisas y estupefacientes.

En este sentido, este Ministerio Público Fiscal ha promovido la creación de equipos conjuntos de investigación (ECI) con el Ministerio Público de la República de Chile, en el marco la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

A su vez, la necesidad de atender adecuadamente las investigaciones de las causas vinculadas al crimen organizado en la provincia de San Luis, motivó que en 2022 el Ministerio de Seguridad de la Nación, a partir del pedido realizado por el MPF, dispusiera la instalación de un nuevo equipo local de la Policía de Seguridad Aeroportuaria para asistir a las fiscalías de la provincia.

Asimismo, con la finalidad de lograr una mayor eficacia en la persecución de organizaciones criminales, se han desarrollado acciones conjuntas de cooperación, intercambio de información y capacitación con el Ministerio Público de la provincia de Mendoza, con el que está vigente un convenio marco de cooperación interinstitucional (Resolución PGN 723/14). Concretamente, se celebró en 2018 un acuerdo específico destinado a fomentar la coordinación entre ambas instituciones en cuestiones relacionadas con la cooperación internacional, así como la colaboración en la temática por parte de esta PGN a través de la Dirección General de Cooperación Regional e Internacional (Resolución PGN 110/18). Del mismo modo, en el año 2022 se suscribieron dos actas complementarias destinadas a adoptar mecanismos de interoperabilidad entre ambos Ministerios Públicos, con la finalidad de compartir información criminal y datos de contacto operativos de las dependencias y funcionarios que las integran (Resoluciones PGN 40 y 50/22).

A su vez, el año pasado se firmó un convenio de intercambio y cooperación con el Ministerio Público Fiscal de la provincia de San Luis (Resolución PGN 56/23).

Corresponde destacar además que, en la mayoría de los casos, esas investigaciones de media y alta complejidad han avanzado a la etapa de juicio oral con excelentes resultados, al punto tal de que la tasa de eficacia del Distrito se eleva al 8% en el bienio 2022/2023 (siendo la más alta la de San Juan con un 11,57%). Esto es, mientras en ese período ingresaron 15430 casos en el sistema Coiron, en las fiscalías de primera instancia de las tres provincias, durante el mismo lapso las fiscalías de juicio intervinieron en 826 casos que alcanzaron sentencia condenatoria (en juicio oral o a raíz de acuerdos de juicio abreviado) y otros 375 fueron resueltos por aplicación del instituto de suspensión del juicio a prueba. Teniendo en cuenta lo ya mencionado acerca de la alta incidencia en la jurisdicción de hechos de tenencia de estupefacientes para consumo personal, se advierte que, sobre el resto de los casos, el MPF ha logrado igualmente una gestión eficiente, llevando a juicio casos con suficiente mérito, y aplicando otras soluciones legalmente disponibles a la mayoría de los restantes.

Al respecto, en los informes de gestión de los fiscales y los relevamientos realizados por la UNISA, en línea con la política de persecución penal delineada por esta Procuración General (Resoluciones PGN 97/19 y 92/23), se señala el incremento de la aplicación de diversas herramientas de salidas alternativas que permiten brindar soluciones tempranas de calidad y descomprimir rápidamente la carga de trabajo vinculada a casos de menor relevancia social, lo que en definitiva redundará en que los recursos existentes se inviertan prioritariamente en el abordaje de los casos de criminalidad compleja y organizada. Entre esas soluciones, además de la suspensión del juicio a prueba, se destaca la aplicación de criterios de oportunidad y, en menor medida, los institutos de la reparación y la conciliación (previstos en el CPPF y cuya implementación normativa fue dispuesta en la Resolución 2/19 de la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Sistema Acusatorio).

En este marco, se advierte una presencia considerable de casos penales vinculados a hechos ocurridos dentro del “Complejo Penitenciario Federal VI de Cuyo”, ubicado en la localidad de Luján de Cuyo, cercana a la ciudad de Mendoza y que fue habilitado en octubre de 2018. Este establecimiento, a diciembre de 2023, alojaba a 715 personas procesadas y condenadas en esa jurisdicción. Debe considerarse que, sin perjuicio de los hechos vinculados a estupefacientes, buena parte de los sucesos que tienen lugar en ese espacio y que son atendidos por la justicia federal, involucran delitos

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/8/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



ajenos a la materia federal pero que por razón del carácter estatal del bien jurídico protegido o del carácter de funcionario del Estado Nacional de las personas (funcionarios del servicio penitenciario federal), corresponden a la competencia de excepción.

La presencia en el territorio de un establecimiento penitenciario de esa magnitud, implica también la existencia de numerosas presentaciones de acciones de *hábeas corpus* correctivo -521 registradas sólo en la Fiscalía Federal n° 2 de Mendoza en 2023, de acuerdo con el sistema Coiron-, que deben ser atendidas a diario por los fiscales, quienes además de emitir su opinión -en ambas instancias, si corresponde-, deben participar de las respectivas audiencias.

Ahora bien, sin perjuicio de la valiosa gestión realizada por los fiscales y sus equipos, la jurisdicción enfrentará la implementación del nuevo sistema procesal penal con un elevado registro de casos activos -alrededor de 25.000 en total-, a lo que se añade la consideración del volumen de trabajo implicado en los aspectos vinculados a la materia no penal y electoral que también son responsabilidad de las fiscalías federales que tienen allí su asiento. Esta situación impone la necesidad de tomar los recaudos para garantizar la continuidad o adecuada finalización de esos casos, en el contexto de una implementación dispuesta en tan breve lapso, y con la consecuente readecuación organizacional que implica.

Descrito entonces el estado de situación de los fenómenos criminales vinculados a la competencia federal presentes en la región de Cuyo y la actuación del MPF en torno a la gestión del trabajo a su cargo, es posible advertir algunas características que, sumadas a otras -como las sedes fiscales existentes, la cantidad de cargos de fiscal, así como los recursos humanos y materiales disponibles-, conducen a establecer la conveniencia de aplicar, a partir de la implementación del CPPF, el nuevo modelo de gestión de casos del MPF (Resolución PGN 35/19), con algunas particularidades que se desarrollarán en los siguientes acápite.

### III.

#### INCIDENCIA Y ABORDAJE DE LAS CAUSAS POR VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Previo a abordar lo relativo al nuevo esquema de organización para el MPF en la jurisdicción, para que el panorama de las tareas que pesan sobre el organismo sea

completo, es indispensable la consideración de las causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado que se encuentran en trámite en la región.

Al respecto, debido al compromiso que tiene este MPF con el esclarecimiento de esos sucesos y ante la inminencia de la implementación del CPPF, se solicitó a la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad un relevamiento del estado y volumen de las causas en trámite en la jurisdicción en cuestión.

Cabe mencionar que la actuación del MPF en la materia se enmarca en la Resolución PGN 12/09 que dispuso que la Oficina para la atención de esas causas en Mendoza, actuaría en apoyo y como enlace adecuado de los fiscales que intervienen en los procesos en trámite en el circuito de la Cámara Federal de Mendoza, con dependencia directa de la entonces Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos, hoy Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

A partir de lo dispuesto en la Resolución MP 906/12, el doctor Dante Marcelo Vega fue designado titular de esa oficina de asistencia. Por su parte, los doctores Francisco José Maldonado y Cristian Rachid, tienen intervención en las causas que están radicadas en las provincias de San Juan y San Luis, mientras que el doctor Ignacio Sabas la tiene respecto de las correspondientes al ámbito territorial del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de San Rafael.

A su vez, las sedes fiscales de las tres provincias cuentan con personal designado específicamente para colaborar de forma directa con los titulares de las esas dependencias en las causas por crímenes contra la humanidad, conforme se detalla en el informe mencionado.

De este modo, esa oficina de asistencia interviene en todas las causas por crímenes contra la humanidad cometidos en la jurisdicción de Mendoza a la vez que lleva a cabo gestiones, coordinación y colaboraciones directas respecto de las causas que en esta materia tramitan en San Rafael (provincia de Mendoza), San Juan y San Luis. Allí se menciona concretamente que en el caso de la sección judicial de Mendoza (lo que exceptúa San Rafael), la oficina de asistencia desarrolla todas las funciones que competen al Ministerio Público Fiscal en la materia, tanto en la etapa de instrucción —que importa la tramitación de las causas que, sin excepción, se encuentran delegadas en el MPF desde poco tiempo después de la creación de esta dependencia—, como el impulso oficioso de múltiples investigaciones que, por un lado, dieron lugar a nuevos trámites y, por otro, fueron incorporadas en expedientes ya existentes, caracterizadas por poseer un gran

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 19/12/14  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



volumen de documentación. Respecto de las restantes etapas procesales, la oficina de asistencia tiene a su cargo la intervención en los debates orales e instancias recursivas, así como el control de la ejecución de las penas impuestas.

En efecto, el informe evidencia que, sin perjuicio de que en los últimos años se han celebrado numerosos juicios por crímenes contra la humanidad, actualmente la oficina de asistencia tiene un importante volumen de trabajo a su cargo, tanto como consecuencia de la celebración de un juicio oral de magnitud en curso y que se espera que se prolongue en el tiempo (que integra la causa conocida como “CCD dependientes de la Policía de Mendoza”), como de varias investigaciones pendientes con instrucción delegada, así como investigaciones preliminares de oficio que desarrolla el equipo del MPF vinculadas, entre otras cosas, con la búsqueda de personas desaparecidas, a lo que se suman los numerosos cuadernos de prueba que se mencionan. Ello, además de otras intervenciones y colaboraciones con los fiscales de la jurisdicción que allí se describen.

En definitiva, la presentación de esa procuraduría demuestra que la carga de trabajo implicada en esta materia se mantiene vigente y, en lo sucesivo, requerirá que se sostenga la inversión de recursos humanos especializados, con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado Nacional respecto del derecho a la verdad y la persecución, juzgamiento y castigo de este tipo de crímenes.

En esa inteligencia, en el marco de la implementación del CPPF, la Oficina de Asistencia para causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado, así como el personal específicamente asignado a las sedes fiscales para cumplir funciones en esas actuaciones, continuarán desarrollando sus tareas y asistiendo a los fiscales que intervienen en las causas en las que se investigan crímenes de lesa humanidad tanto durante la etapa de investigación como en los juicios en curso y pendientes de celebración, bajo la coordinación de la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

De este modo, considerando la relevancia del tema, lo informado por la referida procuraduría y el compromiso asumido por este organismo con la persecución y juzgamiento de los hechos de esas características; y en el entendimiento del volumen de trabajo que representan debido a la cantidad de víctimas y personas imputadas, así como a la complejidad y multiplicidad de pruebas en ellas involucradas, la implementación del CPPF no afectará en modo alguno el funcionamiento y composición de esas oficinas,

manteniendo el esquema actual de actuación de los magistrados encargados de representar al MPF en esos procesos.

En este sentido, teniendo esto en consideración, adicionalmente se habilitará la designación de un auxiliar fiscal para la Oficina de Asistencia para Causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado.

Sin perjuicio de lo dispuesto, no se advierten obstáculos para que, eventualmente, de considerarse oportuno y a requerimiento de los fiscales que representen al organismo en los casos del nuevo sistema procesal penal, los integrantes de los equipos de asistencia a causas por crímenes contra la humanidad presten colaboración en algunos de esos casos, teniendo especialmente en cuenta sus específicos conocimientos y la experiencia con la que cuentan en la temática -y que resulta afín a otras investigaciones que pueden presentarse respecto de hechos actuales- así como la vinculada a la gestión estratégica de casos (“fiscal del caso”), en tanto esas oficinas actúan hace años en todas las instancias procesales del mismo modo que lo harán a partir de la implementación el resto de los integrantes del MPF.

A su vez, y siempre que ello no redunde en desmedro del trabajo de esa oficina de asistencia, de este modo se atiende a lo planteado por sus propios integrantes quienes, en el marco de la encuesta denominada “*Rumbo al acusatorio: perfiles y percepciones*” realizada por la UNISA para todos los funcionarios y empleados del distrito, si bien ratificaron su compromiso con el trabajo que realizan, señalaron su interés en tener algún grado de participación en el nuevo sistema procesal penal.

#### IV.

### FORTALECIMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN LA JURISDICCIÓN

Ahora bien, descripto de modo integral el estado de situación del MPF en la jurisdicción de Mendoza, se advierte que para afrontar las consecuencias de la entrada en vigor del CPPF en el escaso plazo dispuesto por el Ministerio de Justicia de la Nación, de modo tal de garantizar tanto la continuidad de las investigaciones activas y juicios en curso, como el cumplimiento de los deberes y funciones derivadas del rol que asume el MPF en el nuevo sistema procesal penal, resulta indispensable, entre otros requerimientos, reforzar las capacidades del organismo en la región en términos de recursos humanos.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/18/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Del *Informe Diagnóstico* presentado por la UNISA y de la nota presentada en conjunto por los fiscales de la jurisdicción, a lo que se suman las recibidas en el ámbito de esta Procuración por parte de diversas organizaciones gremiales (CUDAP:EXP-MPF:2008/04), se desprende claramente la urgente necesidad de incrementar los recursos humanos con los que cuenta el organismo en el Distrito, teniendo en cuenta la multiplicación de tareas que se deriva del rol protagónico que asumirá con la implementación del sistema acusatorio como exclusivo director de las investigaciones - entre otras nuevas funciones que estarán a su cargo-.

En este marco y en lo que se refiere específicamente a la cantidad de representantes del organismo, adquiere especial consideración la previsión de que, debido a la oralidad masiva que caracteriza al sistema, se multiplicarán las audiencias en las que se requerirá la intervención de uno de ellos, a lo que se añade la consideración de los breves plazos procesales establecidos en esa norma. Esta necesidad, a su vez, se advierte fácilmente ante la notoria desproporción existente respecto de los cargos de magistrados del Poder Judicial de la Nación, lo que no se condice con el traspaso de numerosas tareas que resultará de la implementación del CPPF.

Al respecto, es válido señalar que justamente por estos motivos, en el caso de la jurisdicción de Rosario en la que el CPPF se implementó el 6 de mayo pasado, oportunamente se contó con el refuerzo establecido por la Ley 27715 de "*Fortalecimiento de la Justicia Penal Federal de Santa Fe*" que, entre otras cosas, implicó el incremento de 27 cargos de "fiscal penal federal", a partir del cual esta Procuración General dispuso la cobertura interina de esos puestos, sin perjuicio del correspondiente llamado a concursos que se realizó (ver Resolución PGN 52/23). Actualmente, en miras a la implementación del CPPF en todo el país, en el ámbito de esta Procuración General se está trabajando en una propuesta de proyecto de ley para el fortalecimiento del MPF en el ámbito federal de todo el territorio nacional. Respecto de la jurisdicción de Mendoza, concretamente se tiene conocimiento de un proyecto similar impulsado por algunos magistrados de esa sección. Ambos contemplan un incremento de cargos de fiscal que, como mínimo, los equipare en cantidad a los de magistrados del Poder Judicial de la Nación que actualmente existen. Es decir que, considerando las tres provincias se trataría de al menos dieciséis (16) puestos.

Sin embargo, más allá del progreso que puedan tener esos cursos de acción, la necesidad de fortalecimiento institucional es actual, por lo cual debe buscarse una solución legal que permita satisfacerla en lo inmediato, aun de modo transitorio.

En estas condiciones, como primera medida y a partir de un considerable esfuerzo presupuestario, se habilitará la designación de diecisiete (17) auxiliares fiscales (Arts. 51 y 52 LOMPF) -lo que incluye el mencionado para la Oficina de Asistencia para causas por Crímenes contra la Humanidad-, que se sumarán a los quince (15) ya designados en la jurisdicción, lo que involucra un total de treinta y dos (32) funcionarios, cuya actuación permitirá robustecer la representación del MPF tanto en los casos que ingresen a partir de la implementación del nuevo sistema procesal, como así también en los que continuarán tramitando bajo las reglas del Código Procesal Penal de la Nación. Esas nuevas habilitaciones se distribuirán del siguiente modo:

- Ocho (8) para la representación del MPF en la ciudad de Mendoza;
- Dos (2) para la representación del MPF en la ciudad de San Juan;
- Dos (2) para la representación del MPF en la ciudad de San Luis;
- Dos (2) para la representación del MPF en la ciudad de San Rafael;
- Dos (2) para la representación del MPF en la ciudad de Villa Mercedes;
- Uno (1) para la oficina de Asistencia para Causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado.

De este modo, quedarán asignados un total dieciséis auxiliares fiscales (16) en la ciudad de Mendoza, cuatro (4) en la de San Juan, cuatro (4) en la de San Luis, tres (3) en la de San Rafael, tres (3) en la de Villa Mercedes, y dos (2) en el ámbito de la Oficina de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado.

Los nombramientos y asignaciones a oficinas y equipos de trabajo vinculadas a esas habilitaciones y a las que queden vacantes como consecuencia de las designaciones interinas en cargos de fiscal de la Procuración General de la Nación que se realizarán en esta resolución (se trata de cuatro), serán dispuestas por la magistrada que será designada con funciones provisionales de coordinación del distrito, a propuesta de titulares de áreas con la anuencia de quienes encabezarán las unidades fiscales y de las sedes fiscales descentralizadas, y de conformidad con las reglamentaciones correspondientes.

Del mismo modo deberá procederse respecto de las habilitaciones que ya habían sido otorgadas, de modo tal que las funciones de quienes ya se encuentran designados, se redistribuyan conforme al nuevo esquema de organización que aquí se dispone. Al respecto, se debe tener en cuenta que una (1) de esas plazas había sido oportunamente destinada la Oficina de Asistencia para Causas por Violaciones a los

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 27/8/14  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Derechos Humanos, por lo que, tal como se sostuvo en el acápite precedente, su asignación no se verá afectada por la implementación del modelo de gestión acusatorio. Ahora bien, aun cuando la figura de los auxiliares fiscales resulta indispensable para la adecuada gestión de los casos y la representación del organismo en las audiencias e intervenciones de otra índole que la normativa requiere, la designación de funcionarios en ese carácter no es suficiente para garantizar la representación del organismo el marco del nuevo sistema procesal. Eso se debe a los límites impuestos por el Artículo 94 del CPPF a las facultades de los auxiliares fiscales. Al respecto, debe considerarse el hecho de que una cantidad importante de las audiencias que se celebran tienen carácter multipropósito, lo que habitualmente implica que en su desarrollo pueda presentarse la necesidad de que se tomen decisiones que pongan fin al proceso, lo cual estaría vedado a los auxiliares fiscales. Se suma el hecho que, al menos en el Distrito de Salta, los jueces con funciones de revisión habitualmente exigen la presencia de fiscales titulares en las audiencias que se celebran ante sus estrados.

En este marco, hasta tanto este aspecto encuentre solución legislativa -ya sea a través de una reforma de la norma mencionada y/o la creación de nuevos cargos de fiscal-, con la finalidad de garantizar la indispensable representación del organismo, se asignarán de modo transitorio, tres cargos vacantes de Fiscal de esta Procuración General de la Nación (artículo 3, inciso f de la ley 24.946 y artículo 44, inciso f de la ley 27.148), a la jurisdicción Mendoza, sin perjuicio de que, eventualmente, debido a la naturaleza de estos cargos, sean considerados para cubrir necesidades de otros distritos.

A su vez, enmarcado en las necesidades que genera la implementación del sistema acusatorio, se habrá de disponer que el doctor Fernando Gabriel Alcaraz, quien se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalía Federal n° 2 de Mendoza (MP 1744/15), se desempeñe en el cargo en el que fue designado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1028/15 en la provincia de San Juan. Ello, sin perjuicio de que, debido a su amplia experiencia y conocimiento de los fenómenos criminales propios de la provincia de Mendoza -dado que está a cargo de una las fiscalías de primera instancia de esa ciudad desde el año 2011 (ver MP 28/11)-, y atendiendo también al carácter dinámico de la organización del Ministerio Público Fiscal dentro de los Distritos Fiscales, continúe prestando colaboración con esa sede en los términos consensuados entre los fiscales de la jurisdicción.

Como consecuencia de ello, se dejarán sin efecto las decisiones adoptadas mediante las Resoluciones MP 1744/15 y 1640/14, correspondientes a las designaciones

interinas de los doctores Fernando Gabriel Alcaraz y Francisco José Maldonado, a cargo de la Fiscalía Federal n° 2 de Mendoza y la Fiscalía Federal de San Juan, respectivamente.

Así, también con el cometido de reforzar la representación de este Ministerio Público Fiscal, el cargo de fiscal federal originalmente asignado a la Fiscalía Federal n° 2 de Mendoza será cubierto interinamente con una funcionaria propuesta por los fiscales que integrarán la Unidad Fiscal Mendoza, cuya creación será dispuesta en el siguiente acápite de esta resolución.

En consecuencia, para reforzar la representación del organismo en el ámbito de intervención de la Unidad Fiscal Mendoza se dispondrá la designación con carácter interino en dos cargos vacantes de Fiscal de la Procuración General a la doctora María Cecilia Elmelaj Bertona -quien actualmente se desempeña como Prosecretaria Letrada de Fiscalía General- y a la doctora María Eugenia Abihaggle -quien se desempeña en la actualidad como Secretaria de Fiscalía General- (artículo 47 y 48 último párrafo de la ley 27.148). Ambas fueron propuestas por las y los fiscales que actualmente representan al organismo en las dependencias con asiento en la ciudad de Mendoza, integran la lista de Fiscales Federales Ad Hoc para la jurisdicción de Mendoza conformada para el año 2024 (FGC 35/23) y cumplen con los requisitos exigidos legalmente (cfr. CUDAP: EXP-MPF: 2807/2024).

También se designará interinamente en el cargo de Fiscal Federal de primera instancia que, a partir de la instrumentación de la presente dejará de ocupar el doctor Alcaraz en la sede ubicada en la ciudad de Mendoza, a la doctora Patricia Nélica Santoni, quien actualmente se desempeña como Secretaria de Fiscalía General. Santoni fue propuesta por las y los fiscales que actualmente representan al organismo en las dependencias con asiento en la ciudad de Mendoza, integra la lista de Fiscales Federales Ad Hoc para la jurisdicción de Mendoza conformada para el año 2024 (FGC 35/23) y cumple con los requisitos exigidos legalmente (cfr. CUDAP: EXP-MPF: 2807/2024).

Asimismo, para robustecer la representación del organismo en el ámbito de intervención de la Unidad Fiscal San Juan, se dispondrá la designación interina en un cargo vacante de Fiscal de la Procuración General de la doctora Gabriela Patricia Ventimiglia Belbruno, quien actualmente se desempeña como Secretaria de Fiscalía de Primera Instancia y fue postulada por los fiscales que representan al organismo en la provincia de San Juan, integra la lista de Fiscales Federales Ad Hoc para la jurisdicción de San Juan conformada para el año 2024 (FGC 35/23) y cumple con los requisitos exigidos legalmente (cfr. CUDAP: EXP-MPF: 2828/2024).

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/8/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Corresponde mencionar que las funcionarias han sido propuestas sobre la base de su vasta trayectoria profesional, experiencia y destacadas aptitudes laborales, tanto en el ámbito de este organismo como en la propia jurisdicción de interés, y además se encuentran actualmente designadas como auxiliares fiscales en sus respectivas dependencias.

De este modo, entre tanto se arbitre la oportuna cobertura de las vacantes referenciadas mediante los procedimientos de selección vigentes, y mientras subsista la necesidad descripta, se procura a través de estas medidas dotar a la jurisdicción de cargos útiles y personal idóneo que goce de indiscutible autonomía de actuación, los que, como se explicó, serán asignados con estricto carácter transitorio y cubiertos interinamente, bajo la órbita funcional de la Fiscalía de Distrito de Mendoza, cuya creación también se dispone en esta resolución.

A fin de evaluar periódicamente la continuidad de las designaciones, se requiere que, semestralmente, la Fiscal General con funciones de coordinación del distrito eleve a la Secretaría Disciplinaria y Técnica un informe sobre la actuación de las nuevas magistradas.

Finalmente, y en lo que concierne a la necesidad de incrementar la dotación de agentes de las sedes fiscales de las tres provincias, corresponde mencionar que se encuentra en pleno trámite la continuidad del proceso de asignación de refuerzos iniciado en 2022 (Resoluciones PER 1477/22, 47, 447, 710, 718 y 1701 de 2023 y 448/24). Ello, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el sistema de Ingreso Democrático e Igualitario (cfr. Ley 26861 y Resolución PGN 507/14 y modificatorias).

V.

#### ESQUEMA DE REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL EN EL DISTRITO MENDOZA.

En estas condiciones, considerando los refuerzos descriptos en el acápite precedente y las características de la criminalidad en la región desarrolladas en el punto II, se establece el siguiente esquema organizacional de representación del organismo:

## **1. Fiscalía de Distrito**

En primer lugar, se dispondrá que la representación del MPF en la región se ejerza a través de una fiscalía de distrito, con asiento en la ciudad de Mendoza.

La Fiscalía de Distrito de Mendoza será el órgano encargado de llevar adelante las funciones del MPF de la Nación en el espacio territorial correspondiente a la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza (provincias de Mendoza, San Luis y San Juan), conforme lo dispuesto en las Leyes 27, 12.217, 21.161, 22.292, 24.137, 26.584, 24.042, 12.112, y 26.214.

En este sentido, ejercerá la representación del MPF a través de las unidades fiscales y las sedes descentralizadas que la integren (art. 17 de la Ley 27.148), en coordinación y con la colaboración de las procuradurías especializadas, las unidades fiscales especializadas y las direcciones generales de esta Procuración General de la Nación, la que será dispuesta por este Despacho como autoridad máxima de este organismo (cfr. arts. 11 y 33 de la Ley 24.946, y 12, inc. d y f, y cc. de la Ley 27.148).

A los fines de cumplimentar las funciones y deberes encomendados al Fiscal Coordinador de Distrito en los artículos 19 y 20 de la Ley 27.148, la Fiscalía de Distrito de Mendoza deberá establecer relaciones institucionales con otros organismos regionales en coordinación con la estructura central de la Procuración General de la Nación (Secretaría de Coordinación Institucional), así como la elaboración y presentación de informes de gestión (Secretaría Disciplinaria y Técnica) y proyectos para la concreción de la política de persecución penal fijada por este organismo en el ámbito territorial de su incumbencia.

Su función, a su vez, se centra en coordinar el trabajo de las sedes fiscales que la integran y promover a través de ellas la prestación de un servicio homogéneo, de conformidad con las pautas generales brindadas por la PGN, sin perjuicio de las particularidades que se presenten en el territorio de cada una de ellas.

Asimismo, y en tanto la Fiscal General con funciones de coordinación tendrá también la responsabilidad de gestionar las necesidades de las estructuras de representación de la región, la Fiscalía de Distrito será integrada, a su vez, por una oficina que tendrá la tarea de administrar los recursos materiales y humanos de la jurisdicción, en permanente interacción con los fiscales jefes de las unidades y sedes fiscales descentralizadas, así como con la Secretaría General de Administración y Recursos Humanos y la Secretaría Disciplinaria y Técnica de esta Procuración.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/18/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Las licencias de los fiscales y el consecuente reemplazo, serán resueltos por la Fiscal que ejerza funciones de coordinación de Distrito, previa validación de los Fiscales Jefes de Unidad Fiscal, a excepción de los casos en que, debido a su extensión, deben ser resueltas por el Procurador General de la Nación.

En ese marco, ante la inminencia de la implementación del CPPF se impone designar de manera transitoria a la Fiscal General que ejercerá las funciones de coordinación del Distrito de Mendoza. Ello, hasta que el avance territorial de la implementación en distintas jurisdicciones permita implementar los mecanismos institucionales necesarios para concretar el proceso de selección establecido en el segundo párrafo del artículo 18 de la ley 27.148.

En consecuencia, se estima conveniente encomendar las **funciones de coordinación del Distrito** en forma transitoria a la **doctora María Gloria Idara André**, quien cuenta con una sólida trayectoria como fiscal de la jurisdicción de más de quince años como titular de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales de Mendoza N° 2, además de haber ejercido como fiscal subrogante de la Fiscalía Federal n° 2 hasta el año 2011, a lo que se suma que desde 2018 se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales de Mendoza N° 1 (ver Resolución MP 16/18).

## 2. Fiscal Revisor

En el marco señalado precedentemente, corresponde también designar a quien ejercerá las funciones de Fiscal Revisor para los supuestos previstos en el CPPF que conciernan territorialmente al Distrito.

De conformidad con la organización y distribución de funciones consensuada con los fiscales de la jurisdicción, el **doctor Dante Marcelo Vega**, Fiscal General titular de la Fiscalía ante la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, será inicialmente designado para cumplir esas funciones, teniendo en cuenta que ya las viene cumpliendo parcialmente en el marco de los mecanismos internos instaurados mediante las Resoluciones PGN 97/19, 41/23 y 92/23.

Asimismo, para los casos en que el doctor Dante Marcelo Vega se encuentre haciendo uso de licencia o por cualquier razón se vea imposibilitado de actuar, así como para los supuestos en los que se deban revisar decisiones que él mismo haya tomado, se designará como Fiscal Revisor suplente al doctor **Francisco José Maldonado**, actualmente Fiscal General a cargo de la Fiscalía ante el Tribunal Oral Federal de San

Juan.

### **3. Unidades Fiscales y Sedes Fiscales Descentralizadas del Distrito**

Ahora bien, la Fiscalía de Distrito Mendoza ejercerá la representación del MPF a través de tres unidades fiscales, una de las cuales tendrá asiento en la ciudad de Mendoza, y las otras dos en las ciudades de San Luis y San Juan, y dos sedes descentralizadas, una de ellas con asiento en la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, y la otra en la de Villa Mercedes, provincia de San Luis.

Cada una de estas sedes ejercerá la representación del MPF en el mismo ámbito territorial que actualmente corresponde a las Fiscalías ante los Juzgados y Tribunales Federales con asiento en esas ciudades -conforme lo dispuesto en las leyes 27 (arts. 14° y 15); 12112 (art. 1°); 12217 (art. 1°); 21161 (arts. 3°, 11 y 16); 22292 (arts. 1° y 3°); ley 24137; ley 26584 (arts. 1° y 2°); ley 26214 (arts. 1°, 4° y 5°)-, las cuales dejarán de funcionar a partir de la entrada en vigor del nuevo sistema procesal.

En este marco, entonces, desde el 5 de agosto próximo, las fiscalías incluidas en el ámbito territorial de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, serán reemplazadas por unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas y los recursos humanos y materiales a ellas asignados pasarán a integrar esas nuevas estructuras; por ende, esas fiscalías dejarán de existir como tales.

La representación del MPF se reestructurará de conformidad con el esquema que se detalla a continuación, que a su vez está reflejado en el gráfico que se agrega a esta resolución como Anexo I:

#### **Oficinas de la Fiscalía de Distrito**

Se integrará con la Fiscal General designada para cumplir las funciones de coordinación del Distrito, y los recursos humanos indispensables a esos fines.

#### **Unidad Fiscal Mendoza**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalías Federales n° 1 y 2 ante los Juzgados Federales, la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones y a las Fiscalías ante los Tribunales Orales Federales 1 y 2, todas con asiento en la ciudad de Mendoza.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/18/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



**Unidad Fiscal San Juan**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalía Federal ante el Juzgado Federal y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de San Juan.

**Unidad Fiscal San Luis**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a las Fiscalía Federal ante el Juzgado Federal y la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de San Luis.

**Sede Fiscal Descentralizada de San Rafael**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

**Sede Fiscal Descentralizada de Villa Mercedes**

Se integrará con los recursos humanos y materiales actualmente asignados a la Fiscalía Federal con asiento en esa ciudad.

**Las oficinas de la Unidad de Asistencia para Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado**

Continuarán asistiendo a los fiscales del Distrito que actualmente intervienen en las causas en las que se investigan delitos de lesa humanidad, en coordinación con la Procuraduría de Crímenes contra la Humanidad.

A tales fines, se mantendrá la designación del doctor **Dante Marcelo Vega** a cargo de la Unidad de Derechos Humanos de Mendoza.

**La oficina de la Delegación Regional de la Dirección General de Acceso a la Justicia**

Continuarán prestando los servicios propios de su ámbito de incumbencia, en coordinación con la Fiscalía de Distrito y las Unidades y sedes fiscales descentralizadas.

**4. Organización interna y distribución de funciones de las sedes fiscales del Distrito.**

La organización interna de cada una de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas del Distrito Mendoza que se desarrolla a continuación y que se encuentra reflejada en el gráfico contenido en el Anexo II, se asienta principalmente en las disposiciones de la Ley 27148, en la Resolución PGN 35/19, consideradas de manera conjunta con los informes realizados respecto de la situación de la jurisdicción, a los que

se añade la experiencia de cinco años de funcionamiento del modelo de gestión en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19).

Corresponde mencionar también que la distribución de funciones que se dispone mediante esta resolución fue consensuada con los fiscales del distrito, que son quienes deberán ejercer la representación del MPF a partir del próximo 5 de agosto. Ello, en especial consideración del escaso plazo establecido para la implementación del CPPF en la jurisdicción.

En lo que se refiere al funcionamiento de las áreas de las unidades fiscales, corresponde dejar asentado que **los/las fiscales asignados/as a esas áreas están facultados para intervenir en los casos bajo su responsabilidad durante todas las etapas procesales y hasta su finalización**, con la única excepción de las incumbencias propias de los Fiscales Generales ante la Cámara Federal de Casación Penal. Ello, como consecuencia de la consagración del criterio del “**Fiscal del caso**”, que constituye una de las notas características del nuevo modelo de gestión, que tiende a lograr una mayor eficiencia en la gestión y representación del MPF.

#### **i. Unidades Fiscales**

Ahora bien, en lo que se refiere a las unidades fiscales del Distrito Mendoza, se dispone que sean dirigidas por un fiscal jefe, que tendrá la función de organizar el trabajo de toda la unidad, velar por el mantenimiento de una distribución equitativa de los recursos humanos y materiales de conformidad con las directivas generales que al respecto imparta la Fiscal General con funciones de coordinación del distrito, y de constituir, además, el enlace entre la Fiscalía de Distrito y la Unidad. Asimismo, le corresponde la administración y gestión de los servicios comunes y transversales a todas las áreas que la conforman.

De acuerdo con ello, entre otras cosas, le corresponde al titular de la Unidad Fiscal o Sede Fiscal Descentralizada disponer las licencias del personal, previa validación del titular del área de desempeño, lo que será extensivo para las sedes fiscales descentralizadas.

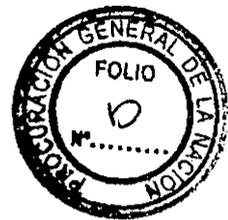
En este sentido, se dispone la designación del **doctor Dante Marcelo Vega**, en carácter de Fiscal Jefe de la Unidad Fiscal Mendoza.

Asimismo, se designa al **doctor Francisco José Maldonado**, en carácter de Fiscal jefe de la Unidad Fiscal San Juan, y a la **doctora Mónica del Carmen Spagnuolo**

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 28/02/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LEYADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



quien se encuentra interinamente a cargo de la Fiscalía General ante el Tribunal Oral Federal de San Luis- como titular de la Unidad Fiscal San Luis.

De conformidad con el modelo de gestión marco aprobado por Resolución PGN 35/19, las unidades fiscales del Distrito estarán organizadas en siete áreas que tendrán a cargo la gestión del trabajo, según las pautas de distribución que se definen a continuación:

**a. Área de Atención Inicial**

El *Área de Atención Inicial*, además de la atención al público y la recepción de denuncias, tendrá la función de dar el alta en el sistema informático de gestión de casos COIRON a todos los casos que ingresen a la unidad fiscal -así como los que se inicien de oficio, que por razones de gestión estadística también serán dados de alta por el área, a pedido de las áreas de investigación y litigio-, tal como fue establecido en la Resolución PGN 35/19.

Entre esas tareas, tendrá a su cargo la administración del depósito de material secuestrado o vinculado de cualquier modo a las investigaciones penales de la Unidad Fiscal e incluso de otras dependencias del distrito que, por motivos de necesidad o seguridad, deban ser resguardados en su sede lo que, en su caso, será decidido por la Fiscal con funciones de coordinación.

Contará con un *Equipo Técnico Jurídico* que tendrá a su cargo una evaluación preliminar de los casos ingresados a la unidad, de modo tal de establecer un pronóstico que, conforme a criterios preestablecidos y acordados entre los fiscales bajo la dirección del Fiscal Jefe de Unidad -de acuerdo con las pautas de política de persecución penal impartidas desde la Fiscalía de Distrito y el Procurador General de la Nación-, conduzca a decidir si el caso debe permanecer en el área porque corresponde una rápida finalización, o debe ser inmediatamente derivado a una de las áreas de investigación y litigación.

Concordantemente con ello, corresponde también a los fiscales y auxiliares fiscales asignados al *Equipo Técnico Jurídico* del área, la atención de la guardia telefónica permanente con las fuerzas de seguridad, en el marco de la cual se disponen las medidas iniciales de investigación.

Si bien no debe concebirse al *Área de Atención Inicial* como una dependencia de investigación y litigación, al ser la encargada de regular el flujo de trabajo que reciben las que sí tienen esa función, corresponde que su equipo técnico jurídico tramite y finalice

los casos en que, de acuerdo con la evaluación preliminar realizada, se defina que corresponde que sean desestimados, archivados, planteada la incompetencia o la aplicación de criterios de oportunidad, así como los supuestos que sean tratados bajo el procedimiento de flagrancia previsto en los arts. 328 y cc del CPPF. De allí, que su rol es fundamental para el correcto funcionamiento de la unidad.

De conformidad con la distribución de funciones establecida, se designará como titular del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal Mendoza a la doctora **María Cecilia Elmelaj Bertona**, quien, como se explicó en el punto IV ocupará interinamente el cargo de Fiscal de la Procuración General de la Nación, que será transitoriamente asignado al distrito.

Por su parte, la doctora **Gabriela Patricia Ventimiglia Belbruno**, quien también ocupará transitoriamente un cargo de Fiscal de la Procuración General de la Nación, quedará a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal San Juan,

Para el caso del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal San Luis, se designará como titular al doctor **Cristian Rachid**.

Oportunamente, la Fiscal General con funciones de coordinación del distrito, a propuesta de las titulares de las áreas de atención inicial de las unidades fiscales y con la anuencia de los fiscales jefes de Unidad, designará a los auxiliares fiscales que estime necesario para colaborar en el cumplimiento de las tareas descriptas, considerando especialmente la función de guardia permanente con las fuerzas de seguridad que corresponde a esas dependencias. Los funcionarios designados, actuarán bajo la dirección de las respectivas titulares de área.

#### **b. *Áreas de Investigación y Litigio***

Las unidades fiscales del distrito contarán, a su vez, con dos áreas de investigación y litigio -una de casos *sencillos* y la otra de casos *complejos*-, las cuales tramitarán los casos derivados desde el *Área de Atención Inicial* y aquellos que inicien de oficio, hasta su finalización. Esto involucra la realización de numerosas tareas, la mayoría de las cuales se encuentran enumeradas en detalle en el Anexo II de Resolución PGN 35/19 (así como en los Anexos a la Resolución MP 127/19), sin perjuicio de las reasignaciones y modificaciones establecidas en esta resolución, que se derivan de la revisión resultante de la experiencia adquirida en el Distrito Salta, así como de la consideración de las particularidades que presenta el proceso de implementación en el Distrito Mendoza.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 18/12/19  
ROBERTO RAMON RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



El Área de *Casos Complejos*, tal como su nombre lo indica, concentrará sus esfuerzos en las pesquisas que, por diferentes motivos, presenten mayor dificultad y sofisticación en el análisis de los elementos probatorios y análisis criminal. En ese sentido, el área se caracteriza por abordar investigaciones que suelen prolongarse en el tiempo, aspecto que fue especialmente considerado por las previsiones del Título IV del CPPF.

Con la finalidad de abordar la criminalidad compleja de la región de un modo unívoco y homogéneo, se dispone que las *Áreas de Casos Complejos* de las Unidades Fiscales de Mendoza, San Juan y San Luis, intervengan no sólo en los casos que sean considerados de complejidad que ingresen a partir de la puesta en vigencia del CPPF, sino también en aquellos que hayan sido iniciados con anterioridad y que estén pendientes de resolución en el marco del sistema procesal vigente hasta ese momento.

En cuanto al Área de *Casos Sencillos*, trabajará sobre los casos que requieren una investigación más simple y con perspectivas más rápidas de finalización. No obstante, resulta fundamental el análisis criminal que el equipo que la integre realice de esos casos, con la finalidad de advertir reiteraciones y patrones que conduzcan a detectar modalidades delictivas que deban ser abordadas conjunta e integralmente, e incluso la existencia de organizaciones criminales.

Es por este motivo que, si bien se realiza una distribución funcional de los casos entre las dos áreas, sus equipos deben trabajar coordinadamente y compartir información, de modo tal de lograr mayor eficacia por parte del MPF. Ello, considerando especialmente que el narcomenudeo no fue desfederalizado en el distrito y la alta incidencia de casos de esas características que se observa en el territorio de las tres provincias que lo integran.

En línea con ello, es preciso que la distribución del trabajo dentro de cada una de las áreas de investigación y litigio se haga con criterios que prioricen la visión estratégica del caso y la especialidad en la materia de que se trate (cfr. Art. 19, inc c., Ley 27148), así como los conocimientos y experiencia de quienes las integren, y que los equipos que las conforman trabajen de modo coordinado, de modo tal de lograr una implementación eficiente y eficaz de la política de persecución penal diseñada por este organismo.

Por otra parte, en la medida en que la cantidad y disponibilidad de los recursos humanos asignados a cada oficina lo permita, las áreas de investigación y litigio de las tres unidades fiscales contarán con personal asignado prioritariamente a las tareas administrativas auxiliares del equipo técnico. De este modo, el personal seleccionado, por

sus específicas competencias a las funciones de técnicas vinculadas a los casos, podrá focalizar sus esfuerzos en su análisis, a la vez que las tareas de gestión administrativa podrán realizarse de modo eficiente, brindando soluciones tanto a los operadores de la Unidad Fiscal como a las partes del proceso.

A tales fines, el Equipo Administrativo de Área, trabajará de manera permanente y coordinada con la Mesa de Atención y Orientación al Público y Recepción del *Área de Atención Inicial*, y asistirá al equipo técnico del área de investigación y litigio en tareas tales como la gestión de la agenda de audiencias, comunicaciones a las partes y auxiliares de investigación, seguimiento de medidas de prueba, digitalización de documentos, entre otras que establezcan sus titulares.

Ahora bien, en cuanto a los magistrados que estarán a cargo de las áreas de investigación y litigio, se dispone lo siguiente:

El *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal Mendoza, será conducida por las doctoras **María Eugenia Abihaggle** -quien será designada interinamente en un cargo de Fiscal de la Procuración General de la Nación- y **Patricia Nélica Santoni** -quien será designada en carácter de subrogante de la Fiscalía Federal n° 2 de esa ciudad-.

La responsabilidad de dirigir el *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la misma Unidad Fiscal, será de las doctoras **María Gloria Idara André** y **María Alejandra Obregón**, actualmente a cargo de la Fiscalía Federal n° 1 de Mendoza.

En cuanto a las áreas de investigación y litigio de la Unidad Fiscal San Juan, se designará al doctor **Francisco José Maldonado** a cargo del *Área de Casos Sencillos* y al doctor **Fernando Gabriel Alcaraz**, Titular de la Fiscalía Federal de esa provincia, como titular de la de *Casos Complejos*.

Por su parte, la doctora **Mónica del Carmen Spagnuolo** estará a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal San Luis, mientras que el doctor **Cristian Rachid**, será designado titular del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la misma Unidad.

### ***c. Área de Transición***

Con base en lo dispuesto en los artículos 5° de la ley 27.063 y 23 de la ley 27.150, sin perjuicio de la implementación del nuevo sistema procesal, las causas penales iniciadas antes del 5 de agosto próximo, continuarán desarrollándose de acuerdo con las

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/10/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUEN  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



de las del procedimiento regulado en la ley 23.984, motivo por el cual resulta fundamental proyectar un esquema de trabajo para atender las causas actualmente en trámite, que garantice la continuidad de esas investigaciones así como una adecuada y eficaz representación del organismo en las diferentes instancias procesales.

Ahora bien, asignadas al *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* las actuaciones identificadas por los magistrados como vinculadas a investigaciones de relevancia y complejidad, el universo de causas que subsiste resulta considerable en cantidad.

Por ese motivo, si bien se dispone la creación del *Área de Transición* de las unidades y sedes fiscales descentralizadas en la que tramitarán hasta su finalización los casos remanentes del sistema procesal anterior en sus respectivos ámbitos territoriales, todos los magistrados de la región -así como sus equipos de trabajo- que se encuentran actualmente a cargo de esas causas, podrán colaborar en su sustanciación con los titulares del área de *Transición*, especialmente durante los primeros meses posteriores a la implementación del CPPF. Ello incluye a los funcionarios que ocupan las plazas de auxiliar fiscal quienes, como condición para continuar ejerciendo dicha función, deberán prestar asistencia a los equipos de trabajo del *Área de Transición*, independientemente de las funciones específicas que tuvieran en las áreas donde sean asignados.

De este modo, si bien todas las causas que actualmente tramitan ante las Fiscalías Federales de Primera Instancia de las provincias de Mendoza, San Juan, y San Luis, así como las que ingresen al sistema de administración de justicia hasta el 5 de agosto próximo en los respectivos territorios, serán paulatinamente derivadas al *Área de Transición* de las Unidades y Sedes Fiscales con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente, ello no implica necesariamente un cambio inmediato en la designación de quien ejerce la representación. En este sentido, desde la Fiscalía de Distrito se establecerá un plan de trabajo, con la intervención de los Fiscales Jefes de Unidad, para asegurar el correcto desempeño del organismo respecto de esos casos.

Para lograr mayor eficiencia y celeridad en la gestión de los casos del *Área de Transición*, en la medida de lo posible, y dependiendo del estado procesal al momento de la implementación, se procurará el mantenimiento del criterio del "fiscal del caso", lo que implica que sean los mismos magistrados quienes representen al organismo en el caso concreto a lo largo de todas las instancias o etapas procesales que atravesare, exceptuando la intervención ante la Cámara Federal de Casación Penal, y la correspondiente a la etapa

de ejecución penal que, como se verá, por razones de especialidad en la materia, quedará a cargo de las *Áreas de Ejecución Penal* de las unidades fiscales.

Superados los primeros meses posteriores a la implementación, a medida que el *Área de Transición* de cada una de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas avance en su tarea, y consecuentemente se reduzca su carga de trabajo hasta su conclusión definitiva, los recursos humanos a ella asignados serán gradualmente redistribuidos en las demás áreas, de acuerdo con las necesidades de cada una de ellas.

Con la finalidad de mantener un monitoreo del avance del cúmulo de casos del sistema anterior y pronosticar su finalización, los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito y de las *Áreas de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de las unidades fiscales, deberán comunicar el plan de trabajo que se establezca e informar semestralmente a esta PGN (Secretaría Disciplinaria y Técnica), con notificación a la Fiscalía de Distrito y a la UNISA, la cantidad de causas remanentes del sistema procesal anterior, su estado procesal con fecha del último movimiento, la fecha en la que operaría la prescripción de la acción penal en cada una de ellas. También, la cantidad de causas en las que el Poder Judicial de la Nación le dio la primera intervención al MPF con posterioridad al 5 de agosto de este año.

Ahora bien, sin perjuicio de su reasignación a la Fiscalía Federal de San Juan de la que es titular, teniendo en cuenta su amplia experiencia derivada de los más de trece años que ejerció a cargo de la Fiscalía Federal n° 2 de Mendoza, se **designará como Titular del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal Mendoza al doctor Fernando Gabriel Alcaraz.**

A su vez, como consecuencia de la distribución de tareas consensuada por los fiscales de la Unidad Fiscal San Juan, también será el doctor Alcaraz quien conduzca el *Área de Transición* de esa dependencia.

Por su parte, como responsables del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal San Luis, serán designados como cotitulares los **doctores Mónica del Carmen Spagnuolo y Cristian Rachid.**

Sin perjuicio de lo dispuesto, por los motivos expresados al inicio de este acápite, los magistrados designados podrán requerir, inicialmente, la colaboración de quienes actualmente ejercen la representación del organismo en las causas en trámite, como así también todas las áreas de transición del distrito, sin distinción territorial, podrán requerir la colaboración de las funcionarias que ocuparán las vacantes de los cargos de Fiscal PGN antes mencionadas.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 27/8/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



#### d. Área de Ejecución Penal

Las *Áreas de Ejecución Penal*, por su parte, tendrán la responsabilidad de representar al MPF en los casos de la Unidad Fiscal que tramiten ante los jueces con funciones de ejecución (art. 57, CPPF), o ante los jueces de los Tribunales Orales en lo Criminal Federal que desempeñan la función de juez de ejecución en aplicación del CPPN (Ley 23984).

Asimismo, las *Áreas de Ejecución Penal* de las Unidades Fiscales concentrarán la representación de los casos que arriben a la etapa de ejecución penal originados en las Sedes Fiscales Descentralizadas, cualquiera sea el sistema procesal bajo el que hayan tramitado.

En función de ello, corresponderá al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Mendoza, la representación del MPF en los casos que arriben a esa etapa y que se hayan originado en la Sede Fiscal Descentralizada de San Rafael, mientras que los casos originados en la Sede Fiscal Descentralizada de Villa Mercedes, serán derivados para su tratamiento en esa etapa al *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal San Luis.

Con el fin de que las *Áreas de Ejecución Penal* de las Unidades Fiscales puedan cumplir su función y durante los primeros días de la implementación del nuevo modelo reciban los casos pendientes del sistema anterior que se encuentran en esa etapa, es necesario que en el ámbito de las oficinas de las fiscalías de juicio del sistema COIRON se registren adecuadamente con la actuación correcta las sentencias condenatorias firmes que hayan recaído (si aún no fueron registradas), y sean vinculadas con las personas imputadas que corresponda para finalizar el caso a su respecto. En estas condiciones será posible “dividir” el caso COIRON y derivarlo al *Área de Ejecución Penal*, con la correspondiente comunicación a la autoridad judicial interviniente. Hasta tanto esta derivación y comunicación se produzca, en el caso se mantendrá la representación de quien la venía ejerciendo hasta el 5 de agosto. El mismo procedimiento se aplicará con posterioridad a la implementación para los casos que arriben a la etapa de ejecución penal durante su tramitación en el *Área de Transición* o en alguna de las *Áreas de investigación y litigio*.

Además, las *Áreas de Ejecución Penal* intervendrán en las presentaciones de Hábeas Corpus originadas exclusivamente en situaciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Unidad Fiscal que corresponda, de modo tal que la

intervención corresponderá a las Sedes Fiscales Descentralizadas cuando la situación de que se trate tenga lugar en el territorio de su incumbencia.

En lo que respecta al control del cumplimiento de las reglas de conducta de los casos en que se haya suspendido el proceso a prueba, y el litigio de los planteos conexos, si bien en la Resolución PGN 35/19 se le asignó al *Área de Ejecución Penal*, la experiencia adquirida en el Distrito Salta (Resolución MP 127/19) demuestra que resulta más eficiente que sea cumplida por las áreas y oficinas que hayan intervenido en el caso y participado del acuerdo de suspensión, por lo que así se dispuso para el Distrito Rosario en la Resolución PGN 18/24, y lo mismo corresponde resolver para el Distrito Mendoza.

La titularidad del Área de Ejecución Penal de la **Unidad Fiscal Mendoza**, se le asignará a la doctora **María Alejandra Obregón**.

Como Titular *del Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal San Juan, se asignará al doctor **Francisco José Maldonado**, y en el caso de la Unidad Fiscal San Luis, se designará a la doctora **Mónica del Carmen Spagnuolo**.

#### ***e. Área de Atención y Acompañamiento a víctimas***

El Área de Atención y Acompañamiento a Víctimas y otras personas en situación de vulnerabilidad que se encuentren involucradas de cualquier modo en el proceso penal federal, tiene como tarea fundamental asistir, acompañar y orientar a esas personas.

Asimismo, debe asesorar a los fiscales de las unidades y sedes fiscales descentralizadas, así como al resto de los operadores del MPF en su relación con esas personas, con la finalidad de que se garanticen sus derechos y el cumplimiento de los deberes que al respecto fueron asignados en la ley 27148 (arts. 9, inc. f y g, 21, inc. a y 68 inc. f) y en la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas del Delito, nro. 27372.

A tales fines, y sin perjuicio de su dependencia funcional respecto de las sedes fiscales del Distrito, deberá trabajar en permanente coordinación y bajo las pautas y recomendaciones establecidas por la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas (DOVIC) de esta Procuración.

Si bien sus funciones atraviesan transversalmente a todas las áreas de las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas, deberá coordinar su trabajo especialmente con las *Áreas de Atención Inicial*, en tanto son las encargadas de atender y orientar al público y recibir denuncias.

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 28/8/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



En cuanto a su composición, paulatinamente y en la medida en que sea posible, las Áreas serán reforzadas con profesionales idóneos con conocimientos vinculados al acompañamiento de personas en situación de vulnerabilidad, tales como psicólogos/as y trabajadores/as sociales, entre otros, aspecto que debe ser tenido especialmente en cuenta por la autoridades del distrito al momento de realizar las correspondientes propuestas para la cobertura de los cargos asignados por esta Procuración General, o los que queden vacantes como consecuencia de las designaciones que se realicen.

En la Unidad Fiscal Mendoza, se designará a cargo de dicha área al doctor **Dante Marcelo Vega**.

En el caso de la Unidad Fiscal San Luis, la doctora **Mónica del Carmen Spagnuolo** será designada Titular del Área de Víctimas y en la Unidad Fiscal San Juan, será conducida por la doctora **Gabriela Ventimiglia Belbruno**.

#### *f. Área No Penal y materia Electoral*

El *Área No Penal* de las unidades fiscales atenderá todos los casos de la competencia federal ajenos a la justicia penal (propias del ámbito contencioso administrativo, civil y comercial, y de seguridad social, entre otros). Los fiscales asignados, representarán al MPF en estos asuntos ante los juzgados federales y la Cámara Federal de Apelaciones.

Se designa como Titular del Área No Penal de la Unidad Fiscal Mendoza a la doctora **María Alejandra Obregón**, y al doctor **Cristian Rachid** como responsable de la de San Luis, quienes, a su vez, también en el ámbito del Área No Penal, continuarán a cargo de los casos de competencia electoral de las respectivas provincias, por ser quienes ejercían interinamente la titularidad de las fiscalías que tenían ese ámbito de actuación.

En el caso de la Unidad Fiscal San Juan, los casos de la materia no penal quedarán a cargo del doctor **Francisco José Maldonado**, mientras que, en lo que se refiere a las incumbencias propias del ámbito electoral, serán responsabilidad del doctor **Fernando Gabriel Alcaraz**.

#### *ii. Sedes Fiscales Descentralizadas*

Tal como se explicitó anteriormente, las Fiscalías Federales de San Rafael y Villa Mercedes, se transformarán en sedes fiscales descentralizadas.

Los fiscales designados en esas sedes, así como los auxiliares fiscales que se asignarán, continuarán representando al organismo ante los jueces con funciones de revisión de la ciudad de Mendoza, y de juicio con asiento en las ciudades de Mendoza y San Luis, respectivamente, de conformidad con el criterio del “fiscal del caso”. Ello, sin perjuicio de que, en el caso concreto, se estime conveniente o necesario requerir la intervención -excepcional- de alguno de los magistrados asignados a las unidades fiscales localizadas en esas mismas ciudades, decisión que será adoptada de manera consensuada por los titulares de la sede descentralizada y del área de la unidad fiscal involucrada, con la anuencia de la fiscal con funciones de coordinación del distrito.

En cuanto a la organización interna de las sedes fiscales descentralizadas, y más allá del refuerzo de personal que se dispondrá, debe tenerse en cuenta que se trata de estructuras que cuentan con una dotación de agentes significativamente menor que la de las unidades fiscales, lo que dificulta reproducir exactamente el esquema previsto para esas dependencias.

En esa línea, no se les asignará la tarea de representar al MPF durante la etapa de ejecución penal, sino que, una vez que los casos arriben a esa etapa procesal, deberán derivarlos al *Área de Ejecución Penal* de la unidad fiscal con la que, a tales fines, estarán coordinadas, tal como se definió al desarrollar lo concerniente a esas dependencias.

Ahora bien, en cuanto a las funciones de investigación y litigio de casos sencillos y complejos de esas sedes a los que corresponda la aplicación del CPPF, por los motivos expuestos, se estima conveniente disponer que se reúnan en una única *Área de Investigación y Litigio de Casos*. Ello, sin perjuicio de la eventual distribución interna que se realice por razones de complejidad o especialidad.

Para el abordaje y asistencia a víctimas y personas en estado de vulnerabilidad que deban ser atendidas en la sede fiscal descentralizada, el titular de la sede fiscal designará a una persona en carácter de enlace, que concentre las gestiones y actividades concebidas para esa tarea, y coordine lo necesario para la prestación del servicio tanto con el *Área de Víctimas* de la Unidad Fiscal correspondiente -Unidad Fiscal Mendoza para la Sede Descentralizada San Rafael y Unidad Fiscal San Luis para la Sede Descentralizada Villa Mercedes-, como con la Dirección General de Acompañamiento, Orientación y Protección a las Víctimas de esta PGN.

El resto de las áreas serán replicadas conforme lo dispuesto respecto de las Unidades Fiscales.

PROTOCOLIZACION  
FECHA 2/8/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



De este modo, la estructura de las sedes fiscales descentralizadas del Distrito quedará conformada por un *Área de Atención Inicial*, un *Área de Investigación y Litigio de Casos*, un *Área de Transición*, y un *Área No Penal*.

Por otra parte, si bien se designará a los fiscales que quedarán a cargo, y en consecuencia coordinarán el trabajo de la sede fiscal descentralizada, no se decidirá la asignación de responsabilidad sobre los equipos de trabajo que las componen, en el entendimiento de que resulta más conveniente que dispongan el reparto de funciones del modo que entiendan más eficiente.

En este marco, entonces, se designará al **doctor Ignacio Ariel Sabás**, actualmente a cargo de la Fiscalía Federal de **San Rafael**, para que ejerza la titularidad de la Sede Fiscal Descentralizada con asiento en esa ciudad.

Por su parte, el **doctor Federico Miguel Baquioni Zingaretti**, será designado como titular de la Sede Fiscal Descentralizada de **Villa Mercedes**.

##### 5. Composición dinámica y flexible de las sedes fiscales

Dispuesto en estos términos el reparto de incumbencias entre los fiscales asignados a las unidades fiscales y sedes fiscales descentralizadas del distrito ante la inminente implementación del CPPF, corresponde mencionar que, de conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley 27.148 en cuanto al carácter dinámico y flexible de la composición de las sedes fiscales, la distribución de funciones que aquí se establece, es provisoria y debe ser revisada cuando transcurra un tiempo prudencial desde la entrada en vigencia del nuevo sistema, y luego de manera periódica.

En este sentido, el número de agentes, entre ellos de fiscales, que se asigne a cada una de las estructuras de representación del organismo debe corresponder, a partir de criterios flexibles capaces de atender a las diversas coyunturas, a las tareas que tienen a su cargo -en función del diseño del modelo de gestión establecido desde la PGN-, evaluación que debe tener en cuenta tanto aspectos cuantitativos como cualitativos que se deriven, entre otras cosas, del aprendizaje que resulte de la experiencia que adquieran los operadores en el marco de su intervención en el nuevo sistema procesal.

A esos fines debe tenerse en consideración que el nuevo paradigma de gestión de casos penales implica que las unidades y sedes fiscales descentralizadas sean concebidas como un todo integrado por distintas partes que tienen funciones específicas e interactúan entre sí para lograr el cumplimiento de un objetivo común, y no como un

conjunto de oficinas de composición estática que hacen las mismas tareas respecto de casos diferentes (o etapas procesales diferentes, para el caso del *Área de Ejecución Penal*).

Es por eso que, con la finalidad de asegurar el mantenimiento de una equitativa y eficiente asignación de recursos y funciones, se requerirá a la Fiscal General con funciones de coordinación, que con la colaboración y asesoramiento de la UNISA, semestralmente informe a esta Procuración sobre los aspectos relevantes vinculados a la gestión de los casos que efectúe cada una de las sedes fiscales del Distrito y sus respectivas áreas. Ese informe debería incluir la información requerida a los titulares de las *Áreas de Transición* del Distrito, a los que se aludió anteriormente.

## **6. Implementación del nuevo esquema organizacional en el Sistema de Gestión de Casos Coiron.**

Dado que el Sistema Informático Coirón constituye uno de los ejes centrales para el funcionamiento del nuevo modelo de gestión de casos, el esquema de representación aquí dispuesto tendrá allí su correlato. En este sentido, y a partir de la concepción digital del legajo de investigación fiscal, se les recordará a todos los agentes del Distrito, la obligatoriedad del uso del sistema rector para la gestión de los casos penales COIRON (cfr. Resoluciones PGN 320/17, 104/18 y 80/20), así como la vigencia del *“Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón”* aprobado en el EXP-MPF:2088/21, para su adecuado conocimiento y utilización.

## **VI.**

### **ESQUEMA TEMPORAL DE FUNCIONAMIENTO**

Si bien este organismo viene llevando a cabo acciones institucionales e interinstitucionales para contribuir a la adecuada implementación del CPPF en la jurisdicción de la Cámara Federal de Mendoza desde el año 2019, por ser ése uno de los destinos establecidos para continuar con el proceso de implementación gradual que inició la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Sistema Acusatorio (Resolución N° 2/2019), la incertidumbre generada por el paso del tiempo sin que se dispusiera una fecha concreta para su producción, y la falta de asignación presupuestaria necesaria, dificultó la posibilidad de iniciar y/o avanzar en algunas de las gestiones para la obtención de los recursos materiales indispensables para afrontar los nuevos desafíos

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/8/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



que el sistema acusatorio conlleva. El plazo de menos de tres meses ahora establecido para la implementación, si bien propició que se reasumieran esas gestiones y se iniciaran nuevas, en definitiva, no permitió concretarlas a tiempo.

En ese marco, el 19 de julio pasado puse en conocimiento del señor Ministro de Justicia mi opinión acerca de que, ante la imposibilidad de que en el plazo previsto se encuentren configurados los estándares mínimos e indispensables que requiere la adecuada implementación del sistema acusatorio debido a las particularidades que presenta la jurisdicción expuestas en una serie de requisitorias ya formuladas que están siendo atendidas por esa cartera ministerial y por esta Procuración, resultaría prudente disponer un término adicional para la entrada en vigencia del CPPF en el Distrito de Mendoza. Sin perjuicio de ello, reiteraré el compromiso de quienes integramos este organismo de continuar realizando los mayores esfuerzos para el desempeño de nuestras funciones, cualquiera fuera su decisión.

Posteriormente a dicha presentación, se ha avanzado en algunas de las gestiones pendientes vinculadas con los requerimientos materiales más urgentes y que fueron materia de tratamiento en el marco del convenio celebrado con el Ministerio de Justicia (Resolución PGN 21/24). Concretamente, se ha informado a esta Procuración que se contará con la provisión de 14 (catorce) computadoras notebooks -distribuidas en 4 (cuatro) de tipo potenciadas y 10 (diez) de gama media- y de 2 (dos) licencias de software UFED, que constituyen un factor crítico e imprescindible en la tarea de incrementar la calidad de las investigaciones y concluir las exitosamente.

Asimismo, se encuentran avanzadas las gestiones para la celebración de convenio tripartito que, entre otras cosas, tiene la finalidad de habilitar a este organismo el uso del laboratorio forense del Ministerio Público Fiscal de la provincia de Mendoza, para lo cual el Ministerio de Justicia de la Nación, en la medida de sus posibilidades propiciará las gestiones pertinentes para la cobertura de los costos que ello implique.

Ahora bien, sin perjuicio de ello y de las demás acciones ejecutadas por esta Procuración especialmente en materia de capacitación -que incluye los cursos y talleres brindados por la UNISA dentro del plan para la implementación del nuevo régimen procesal en el MPF (Resolución PGN 14/24), así como las formaciones impartidas hacia las fuerzas de seguridad-, y a pesar del esfuerzo realizado y del profundo compromiso, disposición, interés por la capacitación y vocación de servicio evidenciada a lo largo de este proceso por los magistrados y agentes del organismo que revistan en el Distrito, por

el momento no se han logrado satisfacer las condiciones que estimo indispensables para la adecuada implementación del CPPF en la región.

En efecto, uno de los requerimientos materiales esenciales para que ello sea posible es el de la infraestructura edilicia del organismo en las sedes fiscales del Distrito, dado que, debido a su dispersión -consecuencia de la organización refleja al Poder Judicial propia del sistema *mixto*-, como a sus características estructurales, no se adecua a las exigencias del modelo organizacional de unidades fiscales; no permite garantizar el resguardo de evidencia, la recepción y alojamiento transitorio de personas detenidas ni la correcta atención de las víctimas y testigos. Además, en la mayoría de los casos impide la concreción del refuerzo -significativo- que en materia de recursos humanos exige la representación del MPF en la jurisdicción y al que se aludió en considerandos anteriores.

Para superar las falencias, en la ciudad de Mendoza se encuentra en curso, con intervención del Ministerio de Justicia, la gestión para la adquisición de un edificio - con una superficie cubierta de entre 2500 y 3300 m<sup>2</sup>- para la instalación de la Unidad Fiscal Mendoza. En atención al tiempo que involucra alcanzar esa meta, se propició, a modo de transición hasta lograr ese objetivo, la locación de un inmueble para el funcionamiento de la Unidad Fiscal, y si bien ya están en curso los trámites pertinentes, su eventual concreción y previsible adecuación edilicia demandarían un lapso que se extenderá más allá de la inminente fecha de implementación. En definitiva, hasta el momento no están resueltas las gestiones ni asumidos los compromisos necesarios para reunir en una única sede a la mayoría de los agentes que revisten en esa ciudad.

En el caso de las demás sedes fiscales, y sin perjuicio de las adecuaciones estructurales que se realizarán para mejorar las condiciones en las que encuentran, gestiones del mismo tenor aún no han logrado progresos que permitan garantizar en cada ciudad la concentración de la representación del organismo en un espacio físico adecuado a las exigencias funcionales y legales.

En el caso de la sede ubicada en la ciudad de San Rafael, su desempeño tiene lugar en oficinas que abarcan en total apenas 56 m<sup>2</sup> que contrastan con los 300 m<sup>2</sup> con los que, como mínimo, debería contar la dependencia, considerando la integración de nuevas funciones y el necesario incremento de personal.

La sede fiscal de la ciudad de San Luis, por su parte, se encuentra distribuida entre dos inmuebles, cuyas estructuras, organizaciones y dimensiones impiden contar con servicios y funciones indispensables para la gestión de una Unidad Fiscal (atención de



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



víctimas y testigos, espacios para la conservación y custodia de evidencia, incrementos de la dotación de personal), como la que allí funcionará.

En cuanto a la situación en la ciudad de San Juan, las dependencias del MPF se hallan en un inmueble que por sus dimensiones y organización no permitiría un adecuado incremento de la dotación de personal. Tampoco dispone de espacios para entrevistar con privacidad a las personas, ni para el correcto almacenamiento de efectos, o la instalación de Cámaras Gesell o laboratorios, ni de baños destinados al uso de quienes concurren a la dependencia.

El inmueble que ocupa desde el mes de abril del corriente año la Fiscalía Federal de Villa Mercedes, constituye una aislada excepción en razón de contar con un espacio destinado al guardado de efectos, doble circulación, accesibilidad para las personas con discapacidad en la planta baja y por permitir un moderado crecimiento de la dotación de personal.

En definitiva, el plazo establecido por el Ministerio de Justicia de la Nación y los recursos asignados no han sido suficientes para satisfacer algunos requerimientos de significativa importancia para las nuevas funciones que asumirá el MPF.

Atento a que, por otra parte, mediante nota recibida en esta sede en el día de la fecha, el señor Ministro de Justicia comunicó su decisión de no acceder a la extensión del término sugerida con base en razones de oportunidad, mérito y conveniencia que son de su exclusiva competencia como autoridad de aplicación, se dispondrá un diagrama de contingencia que permita afrontar, al menos en forma parcial, la demanda en la representación de este organismo que genera la entrada en vigencia del CPPF con la limitaciones hasta aquí consignadas.

En estas condiciones, como por el momento no es posible que las áreas de las unidades fiscales funcionen en un mismo espacio físico donde se reúnan y distribuyan los equipos de trabajo (a los que se han sumado tres cargos de fiscal de la Procuración General de la Nación, diecisiete auxiliares fiscales y más de treinta cargos), se dispone que los fiscales jefes de cada una de ellas, con intervención de la Fiscal General con funciones de coordinación, y en acuerdo con el resto de los magistrados asignados a ellas, establezcan el mejor modo de aplicar de modo transitorio el esquema organizativo aprobado por esta resolución.

A tales fines, contarán con la colaboración, asesoramiento y apoyo operativo de todas las Secretarías y Direcciones Generales de esta Procuración General

involucradas en el proceso de reestructuración implicado en la implementación del sistema procesal acusatorio.

El aspecto vinculado al esquema temporal de funcionamiento de las unidades fiscales, abarca también la efectiva asignación de los agentes del organismo que revistan en el distrito a cada una de las estructuras del nuevo modelo y a los puestos de trabajo que las conforman, la que ya fue propuesta de modo consensuado entre los fiscales de acuerdo con sus perfiles y capacidades profesionales y las necesidades de cada una de las oficinas.

Por todo lo expuesto, habiendo tomado la debida intervención la Asesoría Jurídica de la Institución, y de acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 120 de la Constitución Nacional; 33, incisos d) y e), de la Ley 24946, y 12, incisos a) y h), y 48 último párrafo de la Ley 27148;

**RESUELVO:**

- I. DISPONER, a partir del 5 de agosto del corriente, la creación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE MENDOZA, conformada por la Unidad Fiscal Mendoza, la Unidad Fiscal San Juan, la Unidad Fiscal San Luis, y las Sedes Fiscales Descentralizadas San Rafael y Villa Mercedes.
- II. DISPONER que, a partir del 5 de agosto del corriente, la UNIDAD FISCAL MENDOZA reemplazará a la Fiscalía General ante la Cámara Federal de Apelaciones, a las Fiscalías Generales ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal 1 y 2 y a las Fiscalías Federales de Primera Instancia N° 1 y 2, todas con asiento en la ciudad de Mendoza.
- III. DISPONER que, a partir del 5 de agosto del corriente, la UNIDAD FISCAL SAN LUIS reemplazará a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en esa ciudad.
- IV. DISPONER que, a partir del 5 de agosto del corriente, la UNIDAD FISCAL SAN JUAN reemplazará a la Fiscalía General ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal y a la Fiscalía Federal de Primera Instancia con asiento en esa ciudad.
- V. DISPONER que, a partir del 5 de agosto del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA SAN RAFAEL reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



VI. DISPONER que, a partir del 5 de agosto del corriente, la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA VILLA MERCEDES reemplazará a la Fiscalía Federal de Primera Instancia de esa ciudad.

VII. MANTENER la vigencia de la Resolución PGN 12/09 referida a la Oficina para la atención de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado en Mendoza, así como la designación del doctor Dante Marcelo Vega como su Titular (Resolución MP 96/12); y la intervención actual de los magistrados en las causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el Terrorismo de Estado en San Juan, San Luis y San Rafael.

VIII. MANTENER la actuación de la Delegación Regional de la Dirección General de Acceso a la Justicia.

IX. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 5 de agosto del corriente año, la Resolución MP 1744/2015 en cuanto dispuso asignar al señor Fiscal Federal, doctor Fernando Gabriel Alcaraz, a cargo de la Fiscalía Federal N°2 de Mendoza.

X. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 5 de agosto del presente año, las Resolución MP 1640/2014 en cuanto dispuso designar al señor Fiscal General, doctor Francisco José Maldonado en carácter de subrogante de la Fiscalía Federal de San Juan.

XI. DISPONER, a partir del 5 de agosto del corriente, que el doctor Fernando Gabriel Alcaraz reasuma sus funciones en el ámbito territorial de la provincia de San Juan (Decreto del Poder Ejecutivo número 1028/15).

XII. DESIGNAR interinamente, a partir del 5 de agosto próximo, a la doctora Patricia Nélide Santoni en el cargo de Fiscal Federal de Mendoza que queda vacante como consecuencia de lo dispuesto en el punto IX.

XIII. ASIGNAR transitoriamente dos cargos de Fiscales de la Procuración General de la Nación actualmente vacantes para prestar funciones en el ámbito de la Unidad Fiscal Mendoza.

XIV. DESIGNAR interinamente en los cargos vacantes de Fiscales de la Procuración General de la Nación afectados en el artículo anterior a la doctora María Cecilia Elmelaj Bertona, Prosecretaria Letrada de Fiscalía General, y a la doctora María Eugenia Abihaggle Secretaria de Fiscalía General, ambas con desempeño en la provincia de Mendoza.

XV. ASIGNAR transitoriamente un cargo de Fiscal de la Procuración General de la Nación actualmente vacante para prestar funciones en el ámbito de la Unidad Fiscal San Juan.

Juan.

XVI. DESIGNAR interinamente en el cargo vacante de Fiscal de la Procuración General de la Nación afectado en el artículo anterior a la doctora Gabriela Patricia Ventimiglia Belbruno, Secretaria de Primera Instancia con desempeño en la provincia de San Juan.

XVII. ASIGNAR en forma provisional funciones de COORDINACIÓN DEL DISTRITO MENDOZA a la doctora María Gloria Idara André, Titular de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales de Mendoza N° 2 y actualmente también a cargo de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales de Mendoza N° 1, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XVIII. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR al doctor Dante Marcelo Vega, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XIX. ASIGNAR en forma provisional funciones de FISCAL REVISOR SUPLENTE al doctor Francisco José Maldonado, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XX. DESIGNAR en forma provisional titular de la UNIDAD FISCAL MENDOZA al doctor Dante Marcelo Vega, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXI. DESIGNAR a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal Mendoza a la doctora María Cecilia Elmelaj Bertona, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXII. DESIGNAR a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal Mendoza a las doctoras María Eugenia Abihaggle y Patricia Nélica Santoni, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXIII. DESIGNAR a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal Mendoza a las doctoras María Gloria Idara André y María Alejandra Obregón, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXIV. DESIGNAR a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal Mendoza al doctor Fernando Gabriel Alcaraz, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXV. DESIGNAR a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal Mendoza a la doctora María Alejandra Obregón, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXVI. DESIGNAR a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal Mendoza a la doctora María Alejandra Obregón, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/8/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



XXXVII. PRECISAR que la doctora María Alejandra Obregón continuará ejerciendo la representación en materia electoral en el ámbito de la provincia de Mendoza.

XXXVIII. DESIGNAR a cargo del *Área de Atención a las Víctimas* de la Unidad Fiscal Mendoza al doctor Dante Marcelo Vega, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXIX. DESIGNAR en forma provisional titular de la UNIDAD FISCAL SAN LUIS a la doctora Mónica del Carmen Spagnuolo, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXX. DESIGNAR a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal San Luis al doctor Cristian Rachid, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXI. DESIGNAR a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal San Luis a la doctora Mónica del Carmen Spagnuolo, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXII. DESIGNAR a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal San Luis al doctor Cristian Rachid, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXIII. DESIGNAR a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal San Luis a los doctores Mónica del Carmen Spagnuolo y Cristian Rachid, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXIV. DESIGNAR a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal San Luis a la doctora Mónica del Carmen Spagnuolo, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXV. DESIGNAR a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal San Luis al doctor Cristian Rachid, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos

XXXVI. PRECISAR que el doctor Cristian Rachid continuará ejerciendo la representación en materia electoral en el ámbito de la provincia de San Luis.

XXXVII. DESIGNAR a cargo del *Área de Atención a las Víctimas* de la Unidad Fiscal San Luis a la doctora Mónica del Carmen Spagnuolo, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXVIII. DESIGNAR en forma provisional titular de la UNIDAD FISCAL SAN JUAN al doctor Francisco José Maldonado, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XXXIX. DESIGNAR a cargo del *Área de Atención Inicial* de la Unidad Fiscal San Juan a la doctora Gabriela Patricia Ventimiglia Belbruno, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XL. DESIGNAR a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Sencillos* de la Unidad Fiscal San Juan al doctor Francisco José Maldonado, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLI. DESIGNAR a cargo del *Área de Investigación y Litigio de Casos Complejos* de la Unidad Fiscal San Juan al doctor Fernando Gabriel Alcaraz, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLII. DESIGNAR a cargo del *Área de Transición* de la Unidad Fiscal San Juan al doctor Fernando Gabriel Alcaraz, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLIII. DESIGNAR a cargo del *Área de Ejecución Penal* de la Unidad Fiscal San Juan al doctor Francisco José Maldonado, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLIV. DESIGNAR a cargo del *Área No Penal* de la Unidad Fiscal San Juan al doctor Francisco José Maldonado, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos

XLV. PRECISAR que el doctor Fernando Alcaraz ejercerá la representación en materia electoral en el ámbito de la provincia de San Juan.

XLVI. DESIGNAR a cargo del *Área de Atención a las Víctimas* de la Unidad Fiscal San Juan a la doctora Gabriela Patricia Ventimiglia Belbruno, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLVII. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de SAN RAFAEL al doctor Ignacio Ariel Sabas, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLVIII. DESIGNAR a cargo de la SEDE FISCAL DESCENTRALIZADA de VILLA MERCEDES al doctor Federico Miguel Baquioni Zingaretti, en los términos expuestos en el punto V de los Considerandos.

XLIX. HABILITAR dieciséis (16) vacantes de auxiliar fiscal para que actúen en representación de la FISCALÍA DE DISTRITO DE MENDOZA.

L. DELEGAR en la magistrada con funciones de coordinación del Distrito la cobertura y distribución de los cargos referenciados, así como la cobertura de las plazas que

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 2/8/24  
ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
SECRETARIO LETRADO



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



Quedarán disponibles como consecuencia de las designaciones interinas dispuestas en los puntos XII, XIV y XVI, según lo reseñado en el punto IV de los Considerandos.

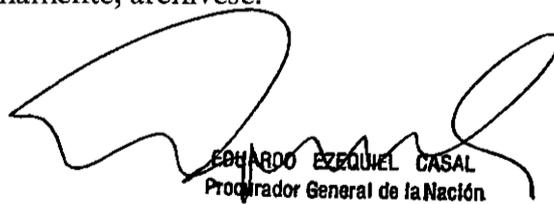
LI. HABILITAR a la magistrada con funciones de coordinación del Distrito a reasignar las plazas de auxiliares fiscales existentes de conformidad con el esquema de organización aquí dispuesto y en los términos establecidos en el Considerando IV.

LII. HABILITAR (1) una vacante de auxiliar fiscal para la Oficina de Asistencia para causas por violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado de Mendoza. La designación correspondiente será dispuesta por esta Procuración previa propuesta del titular de esa dependencia.

LIII. REQUERIR de la Fiscal con funciones de coordinación del Distrito la elaboración de un informe de gestión cuando hayan transcurrido seis (6) meses de la implementación del Código Procesal Penal Federal en el Distrito, el que deberá incluir un apartado a cargo de los titulares de las Áreas de Transición de las Unidades Fiscales y de los titulares de las Sedes Fiscales Descentralizadas relativo al avance de las causas remanentes del sistema anterior. También deberá dar cuenta del desempeño de las magistradas designadas interinamente en los cargos vacantes de Fiscales de la Procuración General de la Nación afectados al Distrito Mendoza.

LIV. RECORDAR a las y los agentes del Distrito Mendoza la obligatoriedad del uso del Sistema Informático Coirón (cfe. Resoluciones PGN 320/17; 104/18 y 80/20) y EXHORTAR a la aplicación de los criterios contenidos en el “Manual de actuaciones para la gestión del legajo Fiscal para el sistema Coirón” aprobado en el EXP-MPF:2088/21, para su adecuada utilización.

LV. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

  
EDUARDO EZEQUEL CASAL  
Procurador General de la Nación  
Interino

PROTOCOLIZACION

FECHA: 2/8/24

ROBERTO RAMÓN RIQUELME  
FISCAL REVISOR

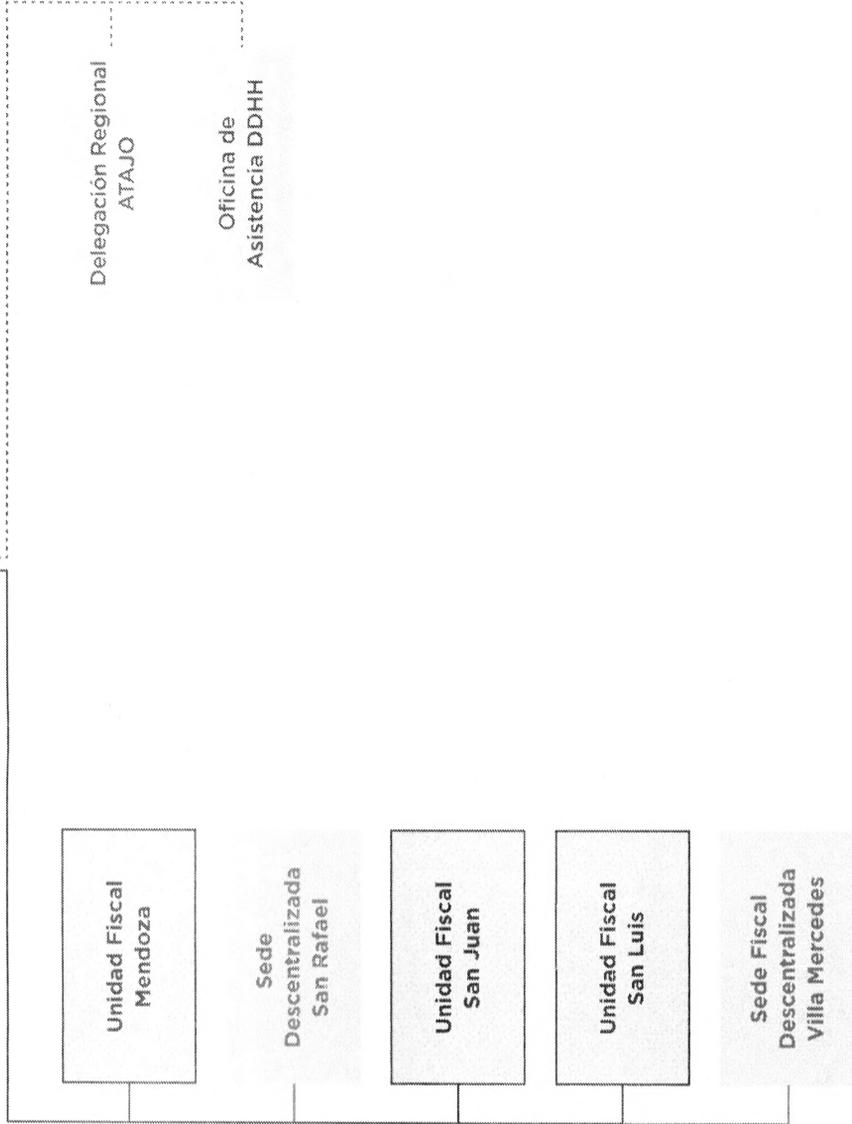


Código Procesal Penal Federal | Distrito Mendoza

Anexo I

Fiscalía de Distrito Mendoza

Fiscal Revisor

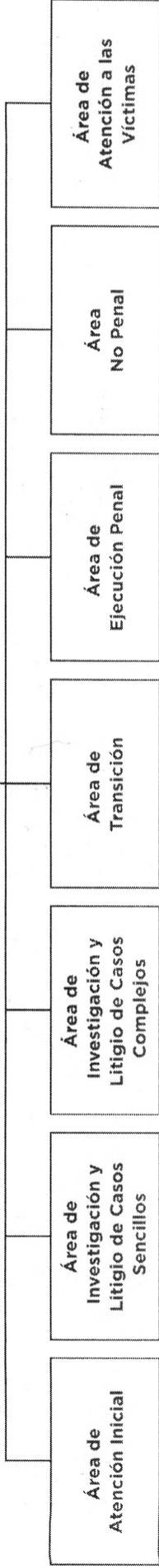


*[Handwritten signature]*

# Código Procesal Penal Federal | Distrito Mendoza

## Anexo II

### Estructura de Unidades Fiscales Mendoza



### Estructura de Sedes Fiscales Descentralizadas Mendoza



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA